

La disposición adicional vigésimo novena de la Ley del IRPF introducida, con efectos desde el 14 de abril de 2010, por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, incorpora una nueva deducción, de carácter temporal, por la realización de obras de mejora en la vivienda habitual.

■ **Importante:** a diferencia de las restantes deducciones generales del IRPF, en las que una parte de las mismas se aplica sobre la cuota íntegra estatal y otra parte sobre la cuota íntegra autonómica, el importe de esta deducción se aplica en su totalidad sobre la cuota íntegra estatal, restándose de esta cuota íntegra estatal después de las deducciones a que se refieren las casillas 702, 704, 706, 708, 710, 712, 714 y 716 de la página 13 de la declaración.

Requisitos y condiciones

Ámbito temporal de la deducción.

La deducción únicamente resultará aplicable a las cantidades satisfechas, desde el 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, por las obras realizadas durante dicho período en la vivienda habitual o en el edificio en la que ésta se encuentre.

Ámbito objetivo de la deducción.

Las obras realizadas que permiten beneficiarse de la deducción deben tener por objeto:

- La mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y estanqueidad de los edificios.

En particular, tienen tal consideración la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, así como las que favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE del 24).

Dan derecho a la deducción, entre otras, la instalación de paneles solares, de mecanismos que favorezcan el ahorro del agua, la instalación de ascensores o su adaptación a las necesidades de personas con discapacidad, así como la instalación o mejora de las rampas de acceso a los edificios. También dan derecho a la deducción las obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o mayores de 65 años.

- Las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda habitual del contribuyente.

■ No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

Ámbito subjetivo de la deducción.

Únicamente podrán aplicar la presente deducción los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 53.007,20 euros anuales.

La determinación del citado importe se efectuará sumando las bases imponibles general y del ahorro del contribuyente, casillas 455 y 465 de la página 10 de la declaración.

Cantidades con derecho a deducción: base de la deducción.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras.

En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entrega de dinero de curso legal.

Base máxima anual por declaración.

La base máxima anual por declaración de esta deducción será de:

- Cuando la base imponible del contribuyente sea igual o inferior a 33.007,20 euros anuales: 4.000 euros anuales
- Cuando la base imponible esté comprendida entre 33.007,20 y 53.007,20 euros anuales: 4.000 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2 la diferencia entre la base imponible y 33.007,20 euros anuales

$$4.000 - [0,2 \times (\text{base imponible} - 33.007,20)]$$

La determinación del importe de la base imponible del contribuyente se efectuará sumando las cuantías de la base imponible general y del ahorro, casillas 455 y 465 de la página 10 de la declaración.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.

A tal efecto, cuando concurren cantidades deducibles en el ejercicio con cantidades deducibles procedentes de ejercicios anteriores que no hayan podido ser objeto de deducción por exceder de la base máxima de deducción, el límite anteriormente indicado será único para el conjunto de tales cantidades, deduciéndose en primer lugar las cantidades correspondientes a años anteriores.

Base máxima anual por vivienda.

La base acumulada de la deducción correspondiente a los periodos impositivos en que ésta sea de aplicación (a partir del 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012) no podrá exceder de 12.000 euros por vivienda habitual.

Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el citado límite de 12.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.

Importe de la deducción.

Una vez determinada la base de la deducción, el importe de la deducción será la cantidad resultante de aplicar sobre la citada base el porcentaje del 10 por cien.

Incompatibilidad con la deducción por inversión en vivienda habitual.

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción las cantidades satisfechas por las que el contribuyente practique la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley del IRPF.

Cumplimentación de la declaración

En primer lugar, se consignará en la casilla 531 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad que haya efectuado las obras. En el supuesto en que tales obras hubieran sido efectuadas por varias personas y/o entidades, se consignará el NIF de aquella persona o entidad a la que se la haya satisfecho el mayor importe por tales obras.

A continuación, se harán constar en la casilla J las cantidades satisfechas en el ejercicio en concepto de obras de mejora en la vivienda habitual con derecho a deducción, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en relación con la base máxima anual por declaración y por vivienda.

En la casilla 773 se consignará el importe de la deducción aplicable.

■ **Atención:** no olvide trasladar el importe de la casilla 773 a la casilla de igual numeración de la página 13 de la declaración.

Finalmente, las cantidades satisfechas en 2010 que excedan de la base máxima anual de deducción

y que sean susceptibles de deducción en los cuatro ejercicios siguientes, se consignarán en la casilla 532.

Ejemplo:

Los hermanos don J.V.L., M.V.L. y R.V.L., son titulares por terceras partes de su vivienda habitual que la adquirieron por herencia de sus padres.

Durante el mes de mayo de 2010 efectuaron obras de reforma en el interior de dicha vivienda consistentes en la sustitución de las instalaciones de electricidad y gas. Las obras tuvieron un coste de 12.000 euros, pagando cada uno de ellos, mediante transferencia bancaria, 4.000 euros a la entidad que las realizó.

Determinar el importe de la deducción, sabiendo que la suma de las bases imponibles general y del ahorro de cada uno de los titulares son las siguientes en el ejercicio 2010:

Don J.V.L.: 25.000 euros.

Don M.V.L.: 35.000 euros.

Don R.V.L.: 70.000 euros.

Solución:

Contribuyente don J.V.L.:

Cantidades satisfechas:
4.000,00 euros

Base máxima de deducción (la menor de):

- Anual por declaración:
4.000,00 euros

- Acumulada por vivienda (12.000 x 0,3333 ÷ 0,6666)⁽¹⁾:
6.000,00 euros

Importe de la deducción (4.000 x 10%)
400,00 euros

Contribuyente don M.V.L.:

Cantidades satisfechas:
4.000,00 euros

Base máxima de deducción (la menor de):

- Anual por declaración: 4.000 - 0,2 x (35.000 - 33.007,20)
3.601,44 euros⁽¹⁾

- Acumulada por vivienda: (12.000 x 0,3333 ÷ 0,6666)⁽¹⁾ ÷ 3)
6.000,00 euros

Importe de la deducción (3.601,44 x 10%)..
360,14 euros⁽²⁾

Contribuyente don R.V.L.:

Cantidades satisfechas:
4.000,00 euros

Este contribuyente no tiene derecho a deducción en el presente ejercicio por exceder su base imponible de 53.007,20 euros. Las cantidades satisfechas tampoco podrán ser objeto de deducción en los ejercicios siguientes, ya que la posibilidad de aplicar la deducción (hasta en los cuatro ejercicios siguientes) por las cantidades satisfechas en un ejercicio y no deducidas en el mismo, está prevista solamente para el caso de cantidades no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción.

⁽¹⁾ Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el límite de 12.000 euros por vivienda habitual, de base acumulada de deducción, se distribuye entre los copropietarios en función de su porcentaje de propiedad en el inmueble. Así, en el ejemplo, puesto que sólo dos de ellos tienen derecho a la deducción (por tener el tercer hermano una base imponible superior a 53.007,20 euros) la base máxima acumulada de la deducción para cada uno de los dos copropietarios con derecho a ella se determina mediante la operación indicada en la solución del ejemplo.

⁽²⁾ Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción por declaración (4.000,00 - 3.601,44) = 398,56 euros, podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes. A tal efecto, el contribuyente deberá cumplimentar la casilla 532 del Anexo A1 de la declaración en la que se hará constar el exceso de las cantidades satisfechas sobre la base máxima de deducción.